

RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de dicha universidad a don Manuel Ruiz Rubio, del área de conocimiento de Genética, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.12.1987 (BOE 16.1.1988) para la provisión de la plaza de Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Genética» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a D. Manuel Ruiz Rubio, del Área de Conocimiento de «Genética», del Departamento de Genética.

Córdoba, 27 de junio de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de dicha universidad a don Desiderio Vaquerizo Gil, del área de conocimiento Arqueología, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.12.1987 (BOE 16.1.1988) para la provisión de la plaza de Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Arqueología» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a D. Desiderio Vaquerizo Gil, del Área de Conocimiento de «Arqueología», del Departamento de Ciencias de la Antigüedad y Edad Media.

Córdoba, 27 de junio de 1988, El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y área de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de 16 de noviembre de 1987 de la Universidad de Málaga (BOE del 27 de noviembre de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, o los aspirantes que se relacionan a continuación:

#### PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

D. María Antonia Martínez Núñez, en el área de conocimiento de Estudios Arabes e Islámicos, adscrita al Departamento de Filología Española, Románica, Estudios Arabes e Islámicos y Teoría de la Literatura.

D. Juan José Hinojosa Torralvo, en el área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario, adscrito al Departamento de Derecho Público.

#### PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

D. María Isabel Galache López, en el área de conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Málaga, 27 de junio de 1988.- El Rector de la Universidad de Málaga, José María Martín Delgado.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de julio de 1988, por la que se nombran a los componentes de la Comisión de baremación del concurso de traslado del personal laboral fijo, convocado por Orden de 17 de junio de 1988.

Convocado por Orden de 17 de junio de 1988 Concurso de Traslado entre el Personal Laboral Fijo al servicio de la Junta de Andalucía, procede, de acuerdo con lo preceptuado en la Base Sexta de dicha convocatoria, la constitución de la Comisión Baremadora que ha de valorar los méritos alegados por los concursantes y proponer la Resolución de aquél.

En consecuencia, esta Consejería, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, resuelve:

Primero. La Comisión de Baremación estará integrada por las siguientes personas.

Presidente: D. Rafael Guisado Rufino, por Delegación del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

Vocales en representación de la Administración:

D. Juan Isidro Alonso Suárez.

D. Ramón Gil Angulo.

Vocales en representación de las Centrales Sindicales:

D<sup>a</sup> Carmen Dorado Zapatero, de la U.G.T.A.

D. Juan Roa Payán, de la C.O.A.N.

Segundo. La Comisión, que iniciará su trabajo con carácter inmediato a la publicación de la presente Resolución, será convocada por el Presidente.

Por la Secretaría General para la Administración Pública se facilitará a la Comisión toda la documentación referida al Concurso de Traslado y cuanta información y medios materiales les sean necesarios para desarrollar eficazmente sus trabajos.

En cuanto a los procedimientos para la formación de la voluntad de la Comisión se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero. De cada sesión de la Comisión se levantará Acta que, aprobada por los miembros de la misma, será firmada por todos ellos.

Cuarto. Finalizados los trabajos de examen y valoración de solicitudes, la Comisión formulará las propuestas que estime oportunas al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan plazas de formación postgraduada de psicólogos para la atención a la Salud Mental.

Dentro del desarrollo de los objetivos del Instituto Andaluz de Salud Mental, y específicamente con la función atribuida a éste de establecimiento de programas que permitan la adecuación de los recursos a las necesidades asistenciales existentes, se creó por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 3 de julio de 1986, el Programa de Formación de Psicólogos para la atención a la Salud Mental, cuya primera convocatoria de plazas tuvo lugar por Resolución del IASAM de fecha 4 de junio de 1986 (BOJA de 21 de junio de 1986), habiéndose publicado la 2ª el 1 de septiembre de 1987 (BOJA n° 74).

De acuerdo con los objetivos propuestos, y previo acuerdo del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, se resuelve:

Anunciar la convocatoria del concurso de plazas para el Programa de Formación Postgraduada de Psicólogos para la atención a la Salud Mental con arreglo a las siguientes:

## BASES

## Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir 16 plazas de formación postgraduada en prácticas de psicólogos para la atención a la Salud Mental.

1.2. La contratación se efectuará según lo dispuesto en el Real Decreto 1992/84, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para formación, con la remuneración correspondiente.

1.3. La contratación como Psicólogos en Formación supone la incompatibilidad que se establece en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y disposiciones concordantes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

## Segunda. Requisito de los concursantes.

2.1. Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, expedido en una universidad española u oficialmente homologada.

2.2. Haber finalizado los estudios necesarios para la titulación después del 31 de diciembre de 1984, salvo cumplimiento de servicio militar según dispone el R.D. 1992/1984.

2.3. No padecer enfermedad o defecto que impida el normal desarrollo de las funciones inherentes al puesto.

2.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o causa penal inhabilitadora, de la función pública.

2.5. Haber cumplido el servicio militar o prestación sustitutoria, estar exento de él o acreditar no tener que cumplirlo en el período de Formación Postgraduada.

2.6. Cualquiera otra condición prevista en el R.D. 1992/1984, de 31 de octubre.

## Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Para tomar parte en el concurso, los aspirantes dirigirán solicitud al Director Gerente del IASAM, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el apartado anterior, y su deseo de tomar parte en el concurso. La solicitud se presentará según el modelo que se incluye como Anexo I a esta Resolución.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Fotocopia D.N.I.

Título de Licenciado en Psicología.

Certificación académica personal, expedida por la correspondiente Facultad.

Currículum vitae en el que se relacionarán los méritos alegados, que deberán justificarse documentalmente, sin cuyo requisito no serán valorados, según Anexo II.

Toda la documentación deberá aportarse en original o fotocopia debidamente compulsada.

Si la instancia y la documentación adjunta no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane lo falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## Cuarta. Calificación.

La calificación de los candidatos se efectuará en dos fases: La primera de examen objetivo de conocimientos, y la segunda de valoración de méritos.

4.1. El examen objetivo de conocimientos se llevará a cabo según cuestionario de preguntas de elección múltiple, que deberá ser respondido personalmente por los candidatos y versará sobre el contenido de las áreas de conocimiento comprendidas en la Licenciatura.

La puntuación máxima alcanzable será de 70 puntos, debiendo obtener los candidatos un mínimo de 35 puntos para ser aprobados.

La realización del examen será obligatoria para todos los concursantes, sin cuyo requisito se les tendrá por no presentados en esta convocatoria.

4.2. Los méritos se valorarán según el siguiente Baremo hasta un máximo de 30 puntos.

A. Estudios de la Licenciatura en Psicología.

Nota media de aprobado: 5 puntos.

Nota medio de notable: 8 puntos.

Nota media de sobresaliente: 11 puntos.

B. Grado de Licenciatura o Tesina.

Obtención del grado: 1 punto.

Con premio extraordinario: 2 puntos.

C. Cursos monográficos de Doctorado.

Por cada curso: 0,5 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

D. Grado de Doctor.

Grado de Doctor: 4 puntos.

E. Actividad docente universitaria en materia referente a Salud, bajo relación contractual.

Par curso: 0,75 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

F. Publicaciones. Comunicaciones o congresos.

Por comunicación o ponencias en congresos organizados por Asociaciones científicas o Instituciones Públicas, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por publicación en revista científica, por cada artículo, hasta un máximo de 0,7 puntos.

Id. id. en colaboración, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por publicación de libros en materias relacionadas con la titulación, por cada libro, 1 punto, hasta obtener la máxima puntuación del Baremo.

Id. id. en colaboración, por libro, hasta un máximo de 0,8 puntos.

Total máximo apartado F.: 3,5 puntos.

C. Otros méritos.

Participación en talleres organizados por Asociaciones científicas o Instituciones públicas relacionadas con la Salud Mental: 0,4 puntos.

Hasta un máximo de 1,6 puntos.

Asistencia a Congresos id. id.: 0,15 puntos.

Hasta un máximo de 0,45 puntos.

Asistencia a Encuentros por entes privadas: 0,15 puntos.

Total máximo apartado G.: 3,5 puntos.

## Quinta. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en término de 20 días, el Director-Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental publicará en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASAM, la lista provisional de concursantes admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

5.2. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a efectos de reclamaciones ante el Director Gerente del IASAM. Resueltas éstas, en un plazo de 10 días se publicará de igual forma que la prevista en el punto 5.1., la lista definitiva de admitidos y excluidos en la que se resolverán las reclamaciones planteadas contra la lista provisional.

5.3. Contra la Resolución del Director-Gerente que aprueba la lista definitiva, se podrán interponer los recursos procedentes según lo previsto en la Base novena de esta convocatoria.

## Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal que ha de juzgar el Concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Gerente del IASAM o personal en quien éste delegue.

Vocales: Un miembro Psicólogo designado por el Colegio Oficial de Psicólogos.

Un miembro psicólogo designado por Asociación Científica de este sector profesional en el ámbito andaluz.

Un miembro designado por la Dirección General de Universidades.

El Director del Gabinete Técnico del IASAM o persona en quien éste delegue.

Secretario: Un técnico designado por el IASAM (con voz y sin voto).

La forma válida de constitución del Tribunal será por mayoría de sus miembros, debiendo estar en todo caso presentes el Presidente y el Secretario.

A efectos de dietas y asistencia el Tribunal se considerará de primera categoría.

## Séptima. Desarrollo del concurso.

7.1. Lo resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos determinará la fecha de comienzo de las pruebas y el orden de intervención en su caso de los aspirantes. La prueba objetiva de conocimientos tendrá lugar como mínima 20 días después de la publicación.

7.2. Realizado el examen objetivo de conocimientos, se obtendrá la calificación final de los candidatos sumando las puntuaciones.

ciones parciales obtenidas en la prueba objetiva y en la valoración de méritos.

7.3. En un plazo no superior a 30 días, se hará pública en los Servicios Centrales y las Gerencias Provinciales del IASAM, la relación provisional de calificación, en la que figuran los candidatos por orden alfabético, su puntuación total y el número de orden que les corresponda según la puntuación obtenida. Una vez que por el Tribunal se resuelvan las reclamaciones que podrán presentarse en el plazo de 10 días, éste elevará la propuesta al Director Gerente del IASAM, que será vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales o de procedimiento.

7.4. Los resultados finales se comunicarán a los interesados que hayan obtenido plaza, y se publicarán en los Tablones anuncios de los Servicios Centrales y las Gerencias Provinciales del IASAM.

7.5. Las plazas se adjudicarán por el orden de prelación determinado por la puntuación citándose al efecto a los candidatos que hayan obtenido plaza por el orden de calificación. Los aspirante que no obtengan plaza o que no se personen en el momento de la elección de la plaza, no tendrán ulteriores derechos.

Octava. Contratación.

La contratación como Psicólogos en Prácticas para la formación en Salud Mental supone la incompatibilidad que se establece en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, R.D. 598/1985, de 30 de abril, y disposiciones concordantes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La contratación se efectuará por el Servicio Andaluz de Salud en la forma prevista en el Decreto 1992/1984, teniendo el Programa de Formación una duración de 3 años. Por el Centro en que se lleve a cabo la formación se practicarán evaluaciones periódicas, con carácter previo a las sucesivas prórrogas de los contratos.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser recurridas en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sociales, cuyas Resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 1988.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION

D/ño. .... con D.N.I. n° ..... expedido en ..... el día ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno. .... Distrito Postal ..... Titulado en Psicología, con título expedido en la Universidad de ..... y con fecha de finalización de la carrera el día ..... del mes de ..... de ..... y natural de ..... provincia de .....

Ilmo. Sr.

El abajo firmante, solicita ser admitido en la prueba selectiva para plaza de Psicólogo en Formación o la que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos todos los datos consignados en la mismo, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la prueba selectiva para iniciar la formación como Psicólogo de la salud, y las expresamente señaladas en la Resolución de convocatoria de fecha ..... de ..... de 1988, a cuyo efecto acompaño los documentos siguientes, debidamente compulsados:

- Titulo de Licenciado.
Certificación académica personal.
Fotocopia D.N.I. o equivalente.
Currículum vitae.
Justificantes curriculum vitae.

Sevilla de de 1988

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental.

ANEXO II

CURRICULUM VITAE

1. Identificación
Apellidos .....
Nombre ..... D.N.I. ....
2. Formación Académica
A. Estudios de Licenciatura
Fecha comienzo: .....
Fecha Finalización: .....
Facultad: .....
Nota media obtenida:
Aprobado ..... Notable ..... Sobresaliente .....
B. Grado de Licenciatura
Fecha Com. .... Fecha Fin .....
Facultad ..... Calificación .....
C. Cursos o créditos del Doctorado
Fecha Com. .... Fecha fin .....
Denominación ..... Calif. ....
D. Grado de Doctorado
Fecha Obtención ..... Facultad .....
Colificación .....
Otros títulos académicos
Denominación ..... Fecha obt. ....
Institución .....
E. Actividad Docente
Fecha ..... Facultad u otros .....
Relac. de Trabajo (1) .....
F. Publicaciones
Nombre trabajo .....
Identif. de la Publicación (2) .....
G. Otras actividades
g. 1. Talleres de Asociaciones científicas o Inst. Públicas (3)
g. 2. Congresos, Jornadas, encuentros id. id. (4)
g. 3. Congresos, Jornadas etc... de Instituciones privadas (4)
Observaciones (5)
En a de de 1988

INSTRUCCIONES

NO RELLENAR LA CUADRICULA DEL MARGEN DERECHO

- 1. Indicar si es laboral, administrativa o de otra naturaleza.
2. Indicar si es libro, Revista u otros, citando la fecha y el n°. Indicar con una A si es Autor y con una C si es colaborador.
3. Citar, con su nombre y fecha, cuatro como máximo.
4. Citar, con su nombre y fecha, tres como máximo.
5. Cite, dentro de este espacio, otros méritos que estime valorables según el baremo de méritos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre trasposición de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industrias y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:  
 Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. 41004 Sevilla.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Marchena, en Marchena (Sevilla).  
 Final: Estación de Bombeo de CAMPSA en El Arahál (Sevilla).  
 Términos municipales afectados: Marchena, Paradas y El Arahál.

Tipo: Aérea simple circuito.  
 Longitud en Km.: 15,272.  
 Tensión de servicio: 66 KV.  
 Conductores: Al-ac. LA 180.  
 Apoyos: Metálicos galvanizados.  
 Aisladores: U 70 BS.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Finalidad de la instalación: Asegurar el servicio eléctrico en la Estación de Bombeo del oleoducto Rota-Zaragoza de CAMPSA.  
 Procedencia de los materiales: Nacional.  
 Presupuesto en Ptas.: 54.990.910.  
 Referencia R.A.T.: 12.912-Expediente: 148.321.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 24 de junio de 1988.- El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 11 de julio de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa de suministros de bienes, por razón de la cuantía, conforme al art. 87.3 de la Ley de contratos del Estado.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites en los expedientes para la contratación directa de suministros de bienes, por razón de la cuantía, conforme al artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Estado, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería con fecha 7 de julio de 1988, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación directa de suministros de bienes, por razón de la cuantía, conforme al artículo 87.3. de la Ley de Contratos del Estado, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
 Consejero de Hacienda y Planificación

#### A N E X O

##### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo tipo para la contratación directa de suministros de bienes, por razón de la cuantía, conforme al artículo 87.3. de la Ley de Contratos / del Estado.

1. Objeto y régimen jurídico.
2. Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
3. Documentación.
4. Obligaciones especiales y gastos exigibles al adjudicatario.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. Formalización del contrato.
7. Pagos.
8. Penalizaciones, recepción, plazo de garantía y devolución de la / fianza.
9. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

##### 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la adquisición del suministro que se referencia en el apartado A del Cuadro de Especificaciones, adjunto como modelo número 2, y que se describen en el Pliego de Prescripciones / que figura en el expediente con sus singularidades técnicas, con destino al Centro que se referencia en el apartado B del referido Cuadro.

1.2. La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de contratación directa, por darse el supuesto del artículo 87.3. de la / Ley de Contratos del Estado y 247.3. del Reglamento General de Contratación / del Estado, se regirá por lo establecido en este Pliego y, por lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, en adelante Reglamento, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento para adaptarlo al Real Decreto Legislativo / 931/1986, de 2 de mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, / de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, - / pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.